

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 009/2008

La Paz, 11 de septiembre de 2008

MP 108

VISTOS:

- Ley Nº 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999, Ley de Administración Presupuestaria.
- Ley Nº 3391, de fecha 10 de mayo de 2006, Remuneración Máxima en el Sector Público.
- Decreto Supremo Nº 28631, de fecha 8 de marzo de 2006, Reglamento de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.
- El Decreto Supremo Nº 29473 promulgado el 5 de marzo de 2008, señala el incremento del salario mínimo nacional.
- El Ministerio de Hacienda, mediante Resolución Ministerial Nº 841 de 10 de septiembre de 2002, aprobó la escala salarial de 2002, para la Empresa Naviera Boliviana.
- Resolución Ministerial Nº 159 de fecha 11 de abril de 2005, Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales, emitida por el Ministerio de Hacienda.
- El presupuesto aprobado por Fuerza de Ley, consigna a la Empresa Naviera Boliviana con Bs. 699.887,- en el grupo 10000 "Servicios Personales" financiados con "Recursos Específicos".
- Informe Nº 016/2007 de la División de Presupuestos presentada mediante la Dirección Administrativa Financiera en la gestión 2007.
- El Decreto Supremo Nº 29473 promulgado el 5 de marzo de 2008, señala el incremento del salario mínimo nacional.
- Informe Técnico DCP Nº 017/2008, de fecha 4 de septiembre de 2008, emitido por la División de Contabilidad y Presupuestos.
- Informe Jurídico ENABOL/JUR/No: 030/2008, de fecha 11 de Septiembre de 2008, emitido por el Asesor Jurídico.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31º de la Ley Nº 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999, Ley de Administración Presupuestaria, establece que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda, mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico de justificación y que asciere la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que, la Ley Nº 3391 de 10 de mayo de 2006 en su artículo 3º determina la Remuneración Máxima en el Sector Público, que es su párrafo III indica que "En las entidades descentralizadas, desconcentradas, empresas públicas, y entidades autárquicas que forman parte del Poder Ejecutivo, el límite de remuneración de su máximo nivel jerárquico no podrá ser igual o superior a la de un Ministro de Estado, respetando los derechos emergentes por bono de antigüedad, bono de frontera y otras bonificaciones si correspondieran, cuya sumatoria global no deberá igualar ni superar el nivel de remuneración fijado para el Presidente de la República".

Que, el Decreto Supremo Nº 29116 promulgado el 5 de marzo de 2008, señala el incremento del salario mínimo nacional a Bs. 577,50.- lo que no afecta a ninguno de los ítems aprobados de ENABOL.

Que, el Decreto Supremo No. 28750 en su párrafo III del artículo 2º, indica que "de acuerdo al Parágrafo III del Artículo 3º de la Ley Nº 3391, en las entidades

descentralizadas, empresas públicas, y entidades autárquicas que forman parte del Poder Ejecutivo, la remuneración básica de la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE no debe ser igual ni superior a la de un Ministro de Estado. La remuneración total resultante de la suma de la remuneración básica y los beneficios colaterales, no debe ser igual ni superior a la remuneración básica definida para el Presidente de la República.

Que, el parágrafo 1 del artículo 4 del Decreto Supremo No. 29447, de fecha 20 de febrero de 2008, que adecua las Normas de Creación de la Empresa Naviera Boliviana, determina que el Gerente General es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, por lo tanto es su competencia, emitir la Resolución a la que se refiere el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 159 del 11 de abril de 2005 del Ministerio de Hacienda para la aprobación de la escala salarial.

Que, la Resolución Ministerial N° 159 del 11 de abril de 2005 del Ministerio de Hacienda, aprueba el Reglamento para la presentación de solicitudes de Aprobación de Escalas Salariales por incremento salarial y modificación de la estructura salarial y de cargos, de las entidades del Sector Público.

CONSIDERNADO:

Que, merced a la reunión de Directorio N° 349, de fecha 29 de septiembre de 2006, el Señor Presidente del H. Directorio instruyó que se realizar un análisis de los ítems que se están utilizando para realizar una adecuación de la escala salarial, mejorando los niveles y redistribuyendo la masa salarial.

Que, el último incremento salarial efectuado en ENABOL se realizó en la gestión de 1997, en aplicación a lo previsto por el Decreto Supremo N° 24468 del 14 de enero de 1997 se dispuso el incremento de la masa salarial del 7,5%.

Que, según el informe técnico DCP-N 017/2008, de fecha 4 de septiembre de 2008, emitido por el Jefe de División de Contabilidad y Presupuestos se establece que:

- a) El incremento de la canasta familiar desde el último incremento salarial ascendió al 58%
- b) La inflación en la Gestión 2007 alcanzó al 11,73% y en lo que va de la presente gestión, la misma ha llegado al 8,85%.
- c) El personal de ENABOL se ha reducido en cinco funcionarios, cuyas acefalias no han podido ser llenadas por las altas aspiraciones económicas de los postulantes.
- d) En la actualidad se tienen trece ítems aprobados en diez niveles con un costo mensual de Bs. 37.718,00 (Treinta y siete mil setecientos dieciocho 00/100 bolivianos).

Que, según el precitado informe técnico se propone un reordenamiento administrativo con nueve casos distribuidos en siete niveles, con un costo mensual de Bs. 34.000.- (Treinta y cuatro mil 00/100 bolivianos) y un costo anual de Bs. 408.000.- (Cuatrocientos ocho mil 00/100 bolivianos).

Que, la fuente de recursos es Fuente 20 (Recursos Específico), por lo que no se afectaría al Tesoro General de la Nación.

Que, según el Informe Jurídico ENABOL/AJUR/No. 030/2008, de fecha 11 de Septiembre de 2008, emitido por el Asesor Jurídico a.i., se concluye señalando que al amparo de lo previsto por el artículo 31º de la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999, Ley de Administración Presupuestaria, establece que procede la aprobación del presente reordenamiento administrativo mediante Resolución Administrativa.

Ref



POR TANTO:

El Gerente General de la Empresa Naviera Boliviana, en uso de las atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL).- Se aprueba la escala salarial de la Empresa Naviera Boliviana (ENABOL), con nueve casos distribuidos en siete niveles, con un costo mensual de Bs. 34.000.- (Treinta y cuatro mil 00/100 bolivianos) y un costo anual de Bs. 408.000.- (Cuatrocientos ocho mil 00/100 bolivianos), de conformidad con lo previsto por el Anexo "A" que forma parte de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. (AUTORIZACIÓN).- I. A fin de proceder a su aprobación por las instancias competentes, se instruye a Dirección Administrativa Financiera, iniciar el trámite correspondiente ante el Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Hacienda y otras instancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. (INFORME).- I. La Gerencia General emitirá un informe al Señor Ministro de Defensa Nacional.

II. Asimismo se informará y se pondrá en conocimiento del H. Directorio de ENABOL.

ARTÍCULO TERCERO. (ABROGACIONES Y DEROGACIONES).- Quedan derogadas y/o abrogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Álvaro Ríos Laguna
AESOR JURÍDICO a.i.
T. C. G. Gonzalo Ramallo León
DIRECTOR ADMINISTRATIVO a.i.

Dr. Edmundo E. Confessori Salmón
GERENTE GENERAL ENABOL

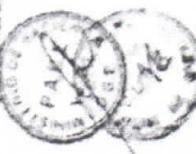
Copia Legalizada

ESCALA SALARIAL
(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: 551 EMPRESA NAVIERA BOLIVIANA
PROGRAMA: 00 PART. MERCADO NAVIERO PORTUARIO HIDROVIA PARAGUAY - PARANA
DIRADM: 01 EMPRESA NAVIERA BOLIVIANA
ACTIVIDAD: 00 00 01 ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO
FUENTE: 20 RECURSOS ESPECIFICOS
ORGANISMO: 230 OTROS RECURSOS ESPECIFICOS
GRUPO: 10000 SERVICIOS PERSONALES

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DESCRIPCION CARGO O PUESTO	Nº de ITENES	GRADO A	GRADO B	GRADO C	GRADO D	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
EJECUTIVO	3*	Gerente General							6.000,00	12.000,00
OPERATIVO	4*	1 Director de Area		2					5.100,00	5.100,00
OPERATIVO	5*	2 Profesional I		1					4.500,00	4.500,00
OPERATIVO	6*	3 Profesional II		1					3.500,00	3.500,00
OPERATIVO	7*	4 Técnico I		1					3.000,00	3.000,00
OPERATIVO	7*	5 Técnico II		1					2.300,00	2.300,00
OPERATIVO	6*	6 Auxiliar I		1					1.800,00	3.600,00
OPERATIVO	9*	7 Auxiliar II		2						
TOTAL COSTO MENSUAL				9					34,000,00	
TOTAL COSTO ANUAL										408,000,00

* Elaboración de acuerdo a la base del Ministerio de Defensa Nacional.



1er Sustituto Emilio Pinto Martínez
MINISTERIO DE DEFENSA
MINISTERIO DE HACIENDA

CN Dpto. Económico
GERENTE GENERAL
EMPRESA NAVIERA BOLIVIANA

En Representación del Director
DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA
BOLIVIA

C. Roldán Chávez (Director)
REUNIÓN CONFIRMADA Y PRE-APLICADA
EMPRESA NAVIERA BOLIVIANA

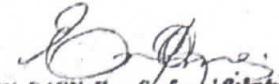
5969

NUEVA PLANILLA PRESUPUESTARIA

ITEMS	CARGOS Y NIVELES	HABERES BÁSICOS
	GERENCIA GENERAL	
6	Técnico General	
8	Técnico II - Secretaria	3,000.00
8	Auxiliar II - Chuluc	1,800.00
	NIVEL DE ASEGURAMIENTO	
3	Profesional I - Asesor Jurídico	5,100.00
	DIRECCION DE PROYECTOS	
1	Director de Área - Proyectos	6,000.00
	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	
2	Director de Área - Administrativa Financiera	6,000.00
4	Profesional II - Jefe de Contabilidad y Presupuestos	4,500.00
5	Técnico I - Responsable de Presupuestos	3,500.00
7	Auxiliar I - Administrativo	2,300.00
9	Auxiliar II - Portero/Mensajero	1,800.00
	TOTAL GENERAL MENSUAL	34,000.00
	TOTAL GENERAL ANUAL	408,000.00

* Remuneración a favor del Ministerio de Defensa Nacional

Dr. Wifredo Al. Choque Parapuani
JEFE DIV. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
EMPRESA NAVIERA BOLIVIANA


G.N. DAEN. Enzo Conferent Salcedo
GERENTE GENERAL
EMPRESA NAVIERA BOLIVIANA